

RESOLUCIÓN No. 2036 DE 2023**(18 de Septiembre de 2023)**

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada: **“TORRE DE TELECOMUNICACIONES – BETANIA”**, a ubicarse en la **CASONA LLANO GRANDE BETANIA**, de la localidad de **SUMAPAZ** del Distrito Capital, en predio considerado **BIEN FISCAL**”*

LA DIRECTORA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS URBANÍSTICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017 y 805 de 2019, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal e) del artículo 24 del Decreto Distrital 432 de 2022 y el artículo 6 de la Resolución 1906 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 1341 de 2009 *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC—, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”*, establece los principios orientadores, entre ellos el *uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos*, el cual determina que:

“El Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad y eficiencia, en beneficio de los usuarios, siempre y cuando se remunere dicha infraestructura a costos de oportunidad, sea técnicamente factible, no degrade la calidad de servicio que el propietario de la red viene prestando a sus usuarios y a los terceros, no afecte la prestación de sus propios servicios y se cuente con suficiente infraestructura, teniendo en cuenta la factibilidad técnica y la remuneración a costos eficientes del acceso a dicha infraestructura. Para tal efecto, dentro del ámbito de sus competencias, las entidades del orden nacional y territorial están obligadas a adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar y garantizar el desarrollo de la infraestructura requerida, estableciendo las garantías y medidas necesarias que contribuyan en la prevención, cuidado y conservación para que no se

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

deteriore el patrimonio público y el interés general”.

Que de conformidad con los numerales 2, 6 y 8 del artículo 4° *ibidem*, en desarrollo de los principios de intervención contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el sector las TIC para lograr los siguientes fines:

"2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal”.

(...). "6. Garantizar el despliegue y uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, se buscará la expansión, y cobertura para zonas de difícil acceso. en especial beneficiando a poblaciones vulnerables”.

(...) "8. Promover la ampliación de la cobertura del servicio”.

Que el artículo 5° *ejusdem*, establece que *“Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.”*

Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C., con la finalidad de implementarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, siguiendo además el anexo técnico denominado *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, el cual hace parte integral del citado Decreto.

Que el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el artículo 1° del Decreto 805 de 2019, se constituye en *“una autorización para adelantar la construcción de los elementos que conforman una estación radioeléctrica, entre otros, (...) en bienes fiscales, en cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas (...)”* la cual, de conformidad con el artículo 5 *ibidem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

Que el párrafo 1° del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, señala que: *“(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación. (...)”*, es decir, que dicha autorización deberá ser otorgada mediante acto administrativo, expedido por esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso de instalación de la estación radioeléctrica,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de conformidad con el artículo 30 *ibidem*. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que el artículo 25 de la norma en comento, modificado por el artículo 10 del Decreto Distrital 805 de 2019, establece que, una vez en firme el concepto de factibilidad y dentro del término de su vigencia, el interesado tendrá un término de dos (2) meses para presentar ante la Secretaría Distrital de Planeación, la solicitud de permiso de instalación de Estaciones Radioeléctricas, en cumplimiento, además, de los requisitos establecidos específicamente aquellos enunciados en el artículo 26 *ibidem*.

Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A.** identificada con NIT 899999115-8, representada legalmente por el señor SERGIO LEONARDO GÓMEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.650.097, a través de su apoderado JOSE DAVID MÉNDEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.488.722, presentó mediante radicado 1-2023-05191 del 20 de enero de 2023, actualizado mediante radicado 1-2023-36812 del 03 de mayo de 2023, solicitud de Factibilidad mediante formulario M-FO-014, para la Ubicación de los Elementos que Conforman la Estación Radioeléctrica denominada "**TORRE DE TELECOMUNICACIONES – BETANIA**", a localizarse en la **CASONA LLANO GRANDE BETANIA** de la localidad de **SUMAPAZ**, en la ciudad de Bogotá D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN FISCAL**.

Que la ubicación propuesta para la estación radioeléctrica denominada "**TORRE DE TELECOMUNICACIONES – BETANIA**" y registrada por el solicitante en el acápite B del formulario M-FO-014, en el numeral 1 "**DIRECCIÓN ACTUAL**", corresponde a "**CASONA LLANO GRANDE BETANIA**" según las coordenadas NORTE (Y): 4°12'59.796"N (58004.125) ESTE (X): 74° 8'47.076" E (92355.056).

Que el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021, define como vecinos a "(...) los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes entendidos estos como aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud (...)", relativo también este término en urbanismo, a aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia.

Que de acuerdo con lo anterior, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A.**, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017, orientados a garantizar los derechos de participación de terceros, envió las comunicaciones a vecinos colindantes con el predio objeto de la presente solicitud, **CASONA LLANO GRANDE BETANIA**, considerado **BIEN FISCAL** y ubicado en la localidad de **SUMAPAZ** del Distrito Capital, tal y como se visualiza en la imagen No. 1 obtenida del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación:

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	REQUIERE ENVÍO	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS:	RADICACIÓN ANTE LA SDP:	FOLIOS
------------------------------------	----------------	-----------	-----------------------------	-------------------------	--------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	SI	NO		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
FLORIBERTO REX P con CC 19.176.201	X		N/A	08 de junio de 2023	N/A	1-2023-48435	2023-06-13	1
MYRIAM HERRERA con CC 39.796.103	X		N/A	08 de junio de 2023	N/A	1-2023-48435	2023-06-13	1

Imagen N°1: Ubicación geográfica solicitud de permiso para los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada Torre de Telecomunicaciones Betania



Fuente: Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SDP- 2023.

Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.** efectuó la publicación en el Diario El Tiempo. Sección “Clasificados -Judiciales” de la página 2.10 de fecha 05 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1º del numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017; constancia allegada mediante radicado 1-2023-51490 del del 22 de junio de 2023:

	DIARIO:	Diario El Tiempo	OBSERVACIONES:
PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN:	05 de mayo de 2023	Diario El Tiempo. Sección “Clasificados -Judiciales” de la página 2.10 de fecha 05 de mayo de 2023.
	RADICADO SDP No. :	1-2023-51490	
	FECHA RADICADO SDP:	del 22 de junio de 2023	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE FOLIOS:	1
-------------------	---

BETANIA
"En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 805-2019, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ETB E.S.P. informa a la comunidad que, por medio de radicación No. 1-2023-05191 del 20 DE ENERO DE 2023, ha solicitado permiso para la instalación de una estación radioeléctrica a ubicarse en el PREDIO CASONA LLANO GRANDE BETANIA ubicado en las coordenadas LATITUD 4° 12' 59.796" N ; LONGITUD 74° 8' 47.076" O, en la localidad de Sumapaz en el Distrito Capital la cual proveerá servicio de conectividad 3G y 4G a la población del Sumapaz. Si, en ejercicio de su derecho de participación desea manifestarse al respecto, podrá hacerlo mediante Derecho de Petición dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la AK 30 #25-90, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley 1755 de 2015".

Que una vez realizado el respectivo proceso para comunicar a la ciudadanía y garantizar su derecho de participación según el procedimiento señalado, no hubo intervención por parte de la comunidad en relación con el trámite objeto de estudio.

Que revisada la documentación, así como el Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, se encontró que el predio de la solicitud se encuentra clasificado en zona de amenaza por remoción en masa y avenida torrenciales; por lo que, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 805 de 2019, se requiere del análisis de riesgos de la infraestructura y su correspondiente plan de contingencia, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Distrital 172 de 2014 o las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**, por medio del radicado 2021EE13153 / SDP 1-2023-17763 del 01 de marzo de 2023, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...) Según el plano Normativo de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), los predios en consulta presentan zonificación de amenaza Alta o Media

Según el plano Normativo de "Suelo de Protección por Riesgo de Remoción en Masa e inundación" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizado mediante la Resolución 1482 de 2019, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación, los predios objeto de la consulta NO presentan dicha categorización

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dentro de las conclusiones de los diagnósticos técnicos emitidos por la entidad, para ninguno de los predios evaluados se ve comprometida la estabilidad de los mismos (...)

Que la **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**, por medio del radicado 2023EE7738 / SDP 1-2023-36812 del 03 de mayo de 2023, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...) el Instituto Distrital de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, una vez consultadas las bases de datos y sistemas de información geográfica disponibles para el sitio objeto de consulta, informa que se obtuvieron los siguientes resultados:

SITIO	SECTOR CATASTRAL	LOCALIDAD	AMENAZA MOV. EN MASA* (1)	AMENAZA AV. TORRENCIALES* (2)	AMENAZA INUNDACIÓN* (3)
LAS AURAS	LAS AURAS	20 - SUMAPAZ	MEDIA	BAJA	SIN CUBRIMIENTO
BETANIA	BETANIA	20 - SUMAPAZ	ALTA	BAJA	SIN CUBRIMIENTO

Teniendo en cuenta la condición de amenaza antes enunciada, se concluye que, en materia de amenaza por movimientos en masa, inundación y/o avenidas torrenciales, NO hay restricciones para ocupación del suelo (...)

El artículo 42 de la Ley 1523 del 2013, reglamentado por el Decreto 2157 de 2017, establece que los responsables de las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de los servicios públicos, que ejecuten obras de civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre deberán realizar un análisis de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres. (...)

Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.**, por medio del radicado 1-2023-48428 del 13 de junio de 2023, presento plan de gestión del riesgo de desastres – PGRDEEPP, el cual contiene un *"análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los surgidos de su operación. (...)"*

Que revisada la documentación, así como el Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, se encontró que el predio de la solicitud se encuentra en estructura ecológica principal; que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 7 de Decreto Distrital 397 de 2017, modificados por los artículos 5, 2 y 3 respectivamente del Decreto 805 de 2019, se requiere que dentro del Plan de Manejo Ambiental o la autoridad ambiental competente conceptúe

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

favorablemente su localización, según la categoría de protección y siguiendo los lineamientos ambientales definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Ambiente o las entidades que hagan sus veces, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.5.4.1 del Decreto 1078 de 2015 y/o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y complementen.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, como resultado del análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicación No. 2-2023-67648 del 26 de junio de 2023, solicitando concepto a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, autoridad ambiental competente, con la finalidad de contar con su pronunciamiento sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, como resultado del análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicación No. 2-2023-67735 del 26 de junio de 2023, solicitando concepto a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA**, entidad administradora y gestora de las áreas protegidas, con la finalidad de contar con su pronunciamiento sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, por medio del radicado 01232013334 del 21 de julio de 2023 / SDP 1-2023-60531 del 25 de julio de 2023 se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

*“(…) Respecto de los otros tres (3) sitios, identificados como Auras, **Betania** y La Unión, que al revisar en el aplicativo geoambiental.car.gov.co se encontró que no presentan afectación ambiental y que NO hacen parte o NO se encuentra al interior de alguna de las áreas naturales protegidas declaradas en jurisdicción de la Corporación, nos permitimos dar alcance y aclaración a los radicados CAR N° 01222002058 del 10 de marzo de 2022 y 01232002937 del 16 de marzo de 2023, como sigue:*

*Teniendo presente que los sitios, identificados como Auras, **Betania** y La Unión, no se traslapan con alguna de las áreas protegidas de competencia de la Corporación, no aplica la información solicitada y referente a “categoría de protección” y “zona según el Plan de Manejo Ambiental”.*

*Por lo anterior, La Corporación considera que, **no existen objeciones o restricciones de carácter ambiental** en los sitios identificados como Auras, **Betania** y La Unión, para la instalación de los elementos que conforman las estaciones radioeléctricas.*

No obstante, si para el desarrollo de la actividad de instalación y localización de las antenas referidas en el párrafo anterior, se requiere utilizar o aprovechar algún recurso natural, el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

usuario deberá con antelación al inicio de las actividades, adelantar el respectivo trámite ante esta Entidad (ver listado de trámites y permisos de competencia de la CAR en: <https://www.car.gov.co/vercontenido/112>).

Algunas medidas de manejo ambiental recomendadas (Tomado y adaptado de Resolución 1527 de 2012):

a) Realizar un adecuado manejo de los vertimientos resultantes de la actividad, de tal manera que no se realice el vertimiento directo a fuentes hídricas, y que este se efectúe de conformidad con el acto administrativo otorgado para el efecto por la autoridad ambiental competente y en cumplimiento del Decreto número 3930 de 2010 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan;

b) Se deberá realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos productos de la actividad a desarrollar en observancia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 1713 de 2002, el Decreto número 838 de 2005 y demás normas aplicables en la materia;

c) En caso de realizar obras civiles e infraestructuras con productos maderables, los mismos deberán ser obtenidos por distribuidores debidamente autorizados, amparados en permisos otorgados por la autoridad ambiental competente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 y 68 del Decreto número 1791 de 1996;

d) El desarrollo de la actividad se debe mantener dentro de los límites del ruido permitido para el sector según normatividad vigente;

e) Implementar las medidas tendientes a evitar incendios forestales;

f) Dentro de las actividades civiles relacionadas con explanaciones y reconfiguración de taludes, se deberá hacer un adecuado manejo de los residuos resultantes y proceder a la reconfiguración del área una vez terminada la actividad;

g) Los materiales y elementos, tales como escombros, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición, ladrillo, cemento, acero, mallas, maderas, formaletas y similares, deberán ser dispuestos en sitios autorizados para ello por la autoridad ambiental competente del área de jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 541 de 1994 o la norma que la modifique, sustituya o derogue y el artículo 23 del Decreto número 838 de 2005;

h) El material de construcción debe ser obtenido por proveedores debidamente autorizados por parte de las autoridades mineras y ambientales competentes;

i) Se deberá realizar un manejo adecuado de la capa orgánica conservándola para ser empleada en las actividades de reconfiguración;

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

j) En las actividades a desarrollar deben implementar medidas que eviten y controlen las emisiones atmosféricas;

k) Para las actividades que generen residuos peligrosos, estos deberán ser manejados, transportados, aprovechados o dispuestos de conformidad con lo establecido en la Ley 1252 de 2008 y el Decreto número 4741 de 2005 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;

l) Se deberá realizar un manejo adecuado de combustibles requeridos por la actividad, de acuerdo con las normas técnicas, así como dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 321 de 1999, por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya;

m) No se podrán desarrollar actividades en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, así como en pendientes superiores a 45 grados, suelos inestables, ni en la franja paralela a los cuerpos de agua

(...)" (Negrilla fuera del texto original)

Que la Secretaría Distrital de Planeación solicitó concepto a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA** a través del radicado SDP 2-2023-67735 del 26 de junio de 2023.

Que una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, urbanísticos y jurídicos, se emitió mediante radicado 2-2023-88542 del 14 de agosto de 2023, **Concepto de Factibilidad** para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"TORRE DE TELECOMUNICACIONES – BETANIA"**, dentro del cual fue aprobada la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en el plano: **"PLANO 1/1: PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA BETANIA"**.

Que el **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** fue notificado de manera personal el día 15 de agosto de 2023, a través del radicado 2-2023-89196, en las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación, como se puede verificar en el respectivo formato A-FO-365 **"DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL"** sin que se interpusieran los recursos establecidos en el artículo 74 del CPACA, motivo por el cual el acto administrativo en mención quedó ejecutoriado el 30 de agosto de 2023, fecha a partir de la cual empezó a contabilizarse su término de vigencia, esto es, dos (2) meses.

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA**, por medio del radicado 2023EE201281 del 31 de agosto de 2023 / SDP 1-2023-69570 del 04 de septiembre de 2023, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"Esta Secretaría Distrital de Ambiente, de manera atenta damos respuesta al oficio citado en

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la referencia y complementamos nuestro pronunciamiento inicial a partir de la información adicional y complementaria, según el oficio CAR 01232013334 del 21 de julio de 2023, en el que se indica lo siguiente:

«Respecto de los otros tres (3) sitios, identificados como Auras, **Betania** y La Unión, que al revisar en el aplicativo geoambiental.car.gov.co se encontró que no presentan afectación ambiental y que NO hacen parte o NO se encuentra al interior de alguna de las áreas naturales protegidas declaradas en jurisdicción de la Corporación, nos permitimos dar alcance y aclaración a los radicados CAR No 01222002058 del 10 de marzo de 2022 y 01232002937 del 16 de marzo de 2023, como sigue:

«Teniendo presente que los sitios, identificados como Auras, **Betania** y La Unión, no se traslapan con alguna de las áreas protegidas de competencia de la Corporación, no aplica la información solicitada y referente a “categoría de protección” y “zona según el Plan de Manejo Ambiental”.

«Por lo anterior, La Corporación considera que, no existen objeciones o restricciones de carácter ambiental en los sitios identificados como Auras, **Betania** y La Unión, para la instalación de los elementos que conforman las estaciones radioeléctricas.”

Teniendo en cuenta lo anterior, en relación con los puntos denominados «**Betania**» y «Auras», según lo señalado por esa Dirección, es preciso reiterar que sus áreas se encuentran traslapadas con la Estructura Ecológica Principal, EEP del Distrito Capital y se localizan en área denominada «Paisaje Sostenible Cuenca del Río Guayuriba», área que está sujeta al manejo por parte de esta Secretaría Distrital de Ambiente.

Igualmente atendiendo a lo establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 555 de 2021, en aplicación del párrafo 2 del artículo 43 y el párrafo 1 del artículo 52 del mismo Decreto Distrital, es relevante precisar que en cuanto a los usos y actividades conexas que pueden llevarse a cabo en las referidas áreas protegidas distritales se incluyen las denominadas «instalaciones de infraestructura para el desarrollo de los usos principales, compatibles o condicionados», y por tanto no habría incompatibilidad en dicha actividad dotacional según lo previsto por las normas de ordenamiento territorial. (...). (Subrayado fuera del texto original).

Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.**, presentó con radicado SDP 1-2023-70085 del 05 de septiembre de 2023 formato M-FO-143 “Solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica” denominada “**TORRE DE TELECOMUNICACIONES – BETANIA**”, atendiendo así los términos del artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el artículo 10 del Decreto Distrital 805 de 2019, y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017, estando vigente el CONCEPTO DE FACTIBILIDAD.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Que la Entidad procedió a realizar la revisión de los requisitos jurídicos contemplados en el numeral 26.3 del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 805 de 2019, entre ellos, las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y la póliza de responsabilidad civil, entregadas por la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.**, como se muestra a continuación:

Radica do SDP	Fecha	Clase de Póliza	No.	Endoso/ Anexo	Aseguradora	vigen cia	Observaciones
1-2023-70085	05 de septiem bre de 2023	TODOS RIESGO CONSTRU CCION Y/O MONTAJE	2201218 061166		MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.,	20/12/2022 hasta 20/03/2024	- Documento en pdf, denominado "CERTIFICACIÓN EE TRDM CTO 4130000-748-2022 ETB (2023).pdf", contenido en 3 folios, mediante la cual MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., certifica que tiene contratada con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP, la póliza de Todo Riesgo Daño Material TRDM No. 2201218061166 con vigencia desde el 20 de diciembre del 2022 hasta el 20 de marzo de 2024, bajo las siguientes condiciones: *Tomador: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP *Asegurado: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP *Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP. -Así mismo, se observa la siguiente anotación: "Por medio del presente certificado se extiende a amparar el contrato No 4130000-748-2022 INTERADMINISTRATIVO ETB - SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA -PROYECTO SUMAPAZ cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 29
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-32357 **No. Radicado Inicial:** 1-2023-70085
No. Proceso: 2251072 **Fecha:** 2023-09-18 08:54
Tercero: JOSE DAVID MENDEZ ACOSTA
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

						<p>3G/4G Y ZONAS PÚBLICAS WIFI EN LA BOGOTÁ-REGIÓN DEL SUMAPAZ y se otorga cobertura al montaje de 5 torres auto soportadas en la localidad de Sumapaz bajo la cláusula: "COBERTURA PARA MONTAJES. Se otorga cobertura para los riesgos de montaje, excluyendo Advanced Loss of Profits (ALOP), Responsabilidad Civil Extracontractual y Pruebas para maquinaria y equipos usados. Cobertura máxima de USD2.500.000, por proyecto / anualidad."</p> <p>En relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> BETANIA o CHIP CATASTRAL: AAA0199HYYX o Valor \$550.000.000. <p>Con la siguiente anotación:</p> <p>"Se precisa que el beneficiario que aplica para el contrato No 4130000-748-2022 es: La Secretaría Distrital de Planeación, la Entidad Administradora del Espacio Público."</p> <p>En virtud de la cláusula "REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA CON AVISO PREVIO DE 90 DÍAS CALENDARIO." Se aclara que para este contrato se dará aviso previo a La Secretaría Distrital de Planeación, la Entidad Administradora del Espacio Público."</p> <p>- Documento en pdf, denominado "Caratula TRDM RIESGOS MAYORES No 2201218061166 anexo 26.pdf", contenido en un folio, correspondiente a la POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES No. 2201218061166, dentro de la cual figura como Tomador EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.</p> <p>*Vigencia: 20/12/2022 al 20/03/2024.</p> <p>-- Documento en pdf, denominado "Caratula Poliza RCE todo riego ETB_.pdf", contenido en un folio, correspondiente a la POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, No. 2201219038460, dentro de la cual figura como Tomador EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.</p> <p>*Vigencia: 20/12/2022 al 20/03/2024. Dentro del anexo señala:</p> <p>Tomador: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.</p>
--	--	--	--	--	--	---

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 29
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-32357 **No. Radicado Inicial:** 1-2023-70085
No. Proceso: 2251072 **Fecha:** 2023-09-18 08:54
Tercero: JOSE DAVID MENDEZ ACOSTA
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

						<p>ESP. Asegurado: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP. Beneficiario: Víctimas y/o terceros afectados.</p> <p>-Caratula firmada por el tomador.</p> <p>- Documento en pdf, denominado "Condiciones Generales TRDM.pdf", contenido en 23 folios, dentro del cual se observa las condiciones generales de la Póliza Todo Riesgo de daños materiales.</p> <p>- Documento en pdf, denominado "Cert TRDM.pdf", el cual corresponde a un oficio expedido por MAPFRE COLOMBIA, del 15 de junio de 2023, mediante la cual certifica que el Tomador EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP, identificado NIT 899.999.115-8, se encuentra a PAZ Y SALVO para las siguiente póliza y vigencia:</p> <p>*Todo Riesgo y construcción 2201218061166. *Vigencia: 20/12/2022 hasta 20/03/2024.</p>																
1-2023-70085	05 de septiembre de 2023	Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento	2201219038460		MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.,	<p>20/12/2022 hasta 20/03/2024</p> <p>El solicitante allega archivo denominado "POLIZA", dentro del cual se observa lo siguiente:</p> <p>-Documento en pdf, denominado "Cert. RC EXTRA CONTRACTUAL 2201219038460.pdf", el cual corresponde a un oficio expedido por MAPFRE COLOMBIA, del 01 de marzo de 2023, mediante la cual certifica que el Tomador EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP, identificado NIT 899.999.115-8, se encuentra a PAZ Y SALVO para las siguientes pólizas y vigencias:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ramo</th> <th>Desc. Ramo</th> <th>Póliza Grupo</th> <th>Anexo</th> <th>Fec. Inicio</th> <th>Fec. Vcto</th> <th>Vu. Recaudado</th> <th>Fecha Recaudado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>730</td> <td>RC EXTRA CONTRACTUAL</td> <td>2201219038460</td> <td>4</td> <td>20/12/2022</td> <td>20/03/2024</td> <td>468.305.754</td> <td>23/02/2023</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Documento en pdf, denominado "Condiciones generales RCE.pdf", contenido en 8 folios, el cual corresponde a las condiciones generales del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.</p> <p>- Documento en pdf, denominado "CERTIFICACIÓN RCE ETB (2022 -</p>	Ramo	Desc. Ramo	Póliza Grupo	Anexo	Fec. Inicio	Fec. Vcto	Vu. Recaudado	Fecha Recaudado	730	RC EXTRA CONTRACTUAL	2201219038460	4	20/12/2022	20/03/2024	468.305.754	23/02/2023
Ramo	Desc. Ramo	Póliza Grupo	Anexo	Fec. Inicio	Fec. Vcto	Vu. Recaudado	Fecha Recaudado															
730	RC EXTRA CONTRACTUAL	2201219038460	4	20/12/2022	20/03/2024	468.305.754	23/02/2023															

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 29
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-32357 **No. Radicado Inicial:** 1-2023-70085
No. Proceso: 2251072 **Fecha:** 2023-09-18 08:54
Tercero: JOSE DAVID MENDEZ ACOSTA
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

						<p>2024) - CTO 4130000-748-2022.pdf", contenido en 4 folios, mediante el cual se certifica que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., tiene contratada con LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P., lapóliza de Responsabilidad Civil Extracontractual RCE No. 2201219038460 con vigencia desde el 20 de diciembre del 2022 hasta el 20 de marzo de 2024, de acuerdo con las siguientes características:</p> <p>-Objeto: Tomador: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP Asegurado: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP Beneficiario: Víctimas y/o terceros afectados.</p> <p>-Nota aclaratoria: <i>"Esta póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual que cause LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P a terceros, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella,"</i></p> <p>-A folio 4 se identifica la siguiente anotación:</p> <ul style="list-style-type: none"> BETANIA o CHIP CATASTRAL: AAA0199HYXX o Valor \$550.000.000. <p>Así mismo, se deja encuentra la siguiente anotación: <i>"Se precisa que el beneficiario que aplica para el contrato No 4130000-748-2022 es: La Secretaría Distrital de Planeación, la Entidad Administradora del Espacio Público y/o los terceros que puedan resultar afectados, de acuerdo con las condiciones que en relación con estas garantías establezca la Entidad Administradora del Espacio Público.</i></p> <p><i>En virtud de la cláusula "AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES CON AVISO PREVIO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO." Se aclara que para este contrato se dará aviso previo a La Secretaría Distrital de Planeación, la Entidad Administradora del Espacio Público."</i></p> <p>-Es importante señalar que, mediante escrito aportado con el radicado 1-2023-</p>
--	--	--	--	--	--	--

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



						70085 del 05 de septiembre de 2023, con asunto: "Radicación de la Etapa de Permiso - Estación Radioeléctrica BETANIA", el solicitante manifiesta: "Deseamos aclarar que la póliza RCE global que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB S.A E.S.P ha contratado para respaldar el giro normal de sus operaciones se renueva de manera anual. Conforme a este proceso de renovación, nos comprometemos a remitir el certificado de renovación correspondiente al contrato en cuestión antes de la fecha de vencimiento, que está programada para el 20 de marzo de 2024. Esta acción garantiza la continuidad y vigencia de la póliza de conformidad con lo requerido por la normativa vigente."
--	--	--	--	--	--	--

En consecuencia y como se estableció anteriormente, las pólizas aportadas por la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A.**, CUMPLEN de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.

Que las características técnicas generales y de localización de la estación radioeléctrica denominada "**TORRE DE TELECOMUNICACIONES – BETANIA**", corresponden a las siguientes:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

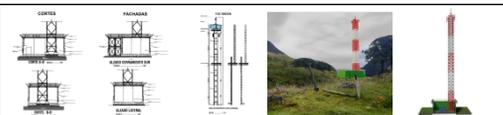


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 29
 Anexos: No
 No. Radicación: 3-2023-32357 No. Radicado Inicial: 1-2023-70085
 No. Proceso: 2251072 Fecha: 2023-09-18 08:54
 Tercero: JOSE DAVID MENDEZ ACOSTA
 Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
 Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

NOMBRE DE LA ESTACIÓN		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN BIEN FISCAL					
BETANIA							
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN		PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE			
Localidad	SUMAPAZ	Regularización		Se instalará una estructura tipo torre autosoportada de 30.00 metros de altura mas 3 metros pararrayo de. Los equipos y el cableado estarán a nivel de piso. Cada antena de transmisión estará anclada a dicha estructura			
Dirección	CASONA LLANO GRANDE BETANIA	Temporal					
		Definitiva	X				
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO							
N/A	N/A			Nivel de Impacto	168 Unidades - Alto		
N/A	N/A						
SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
N/A		Altura aprobada Aeronáutica Civil	33.00 Metros	Altura aprobada SDP	33.00 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Torre autosoportada
Nombre Parque Metropolitano	N/A	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	TIPO	PESO (KG)	DIMENSIÓN (M)	
Nombre Parque Zonal	N/A	Estructura	1	TORRE	4800	30	
Nombre Parque Vecinal	N/A	Pararrayos	1	TIPO FRANKLIN	25	3	
Nombre Parque Bolsillo	N/A	Antena RF	8	ANTENA TIPO RF	480	2.60X0.30	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDU)		Equipo RRU	8	EQUIPO	200	0.40 x 0.30	
Plazas y plazoletas (Andén perimetral o Interior)	N/A	Antena MW	4	ANTENA	240	Diámetro: 1,219	
Puentes peatonales	N/A	Anclajes (De cimentación a estructura de soporte)	32	PERNOS DE 5/8"	127	1,00 X 1"	
Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales	N/A	Escala Ascenso	1	TIPO GATO	640	0,40 x 0,30	
Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales	N/A	Escala guía	1	TIPO GATO	640	0,40 x 0,30	
Separador (Central o lateral)	N/A	Estructura y Elementos de Mimetización	1	CERRAMIENTO PERIMETRAL	N/A	4,00 x 1,00	
Oreja Vial	N/A	Placa de cimiento de los equipos sobre terreno	1	PLACA EQUIPOS	N/A	4,00X1,00	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL BIEN FISCAL		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Bienes fiscales	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Equipamiento comunal público (DADEP)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (TRANSMILENO S.A.)		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo.	N/A	OBSERVACIONES: N/A					

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

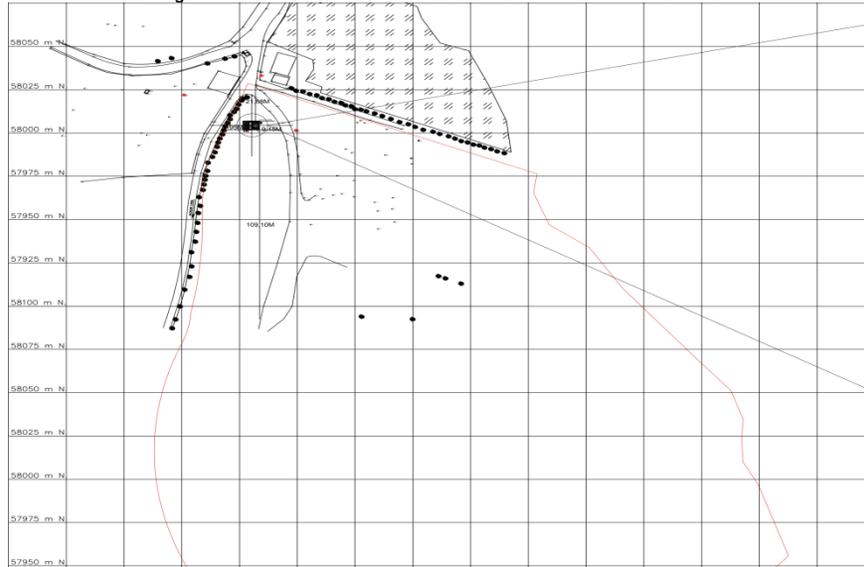
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

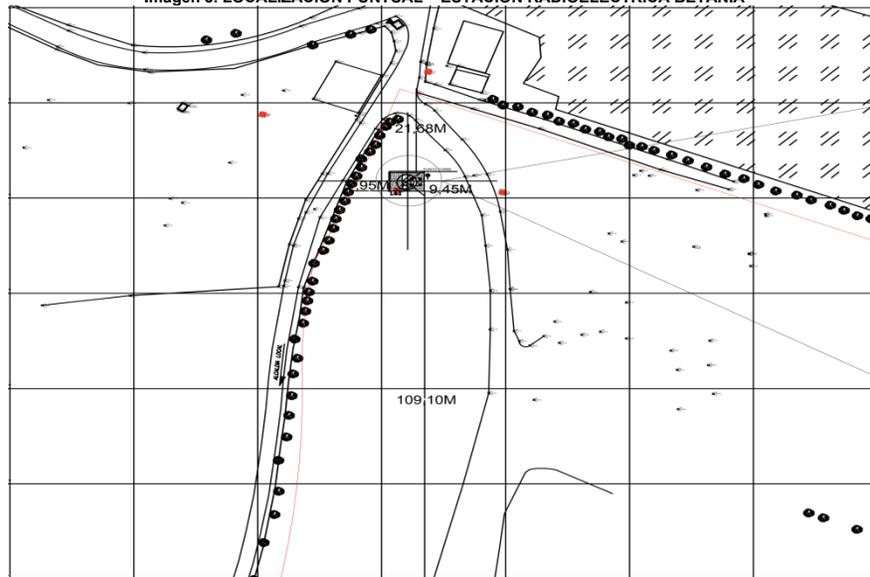
Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Imagen 2. LOCALIZACIÓN GENERAL – ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA BETANIA



Fuente: Plano N° 1/2 "Localización sector Betania". Radicado: 1-2023-48435 del 13-06-2023

Imagen 3. LOCALIZACION PUNTUAL – ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA BETANIA



Fuente: Plano N° 1/2 "Localización sector Betania". Radicado: 1-2023-48435 del 13-06-2023

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

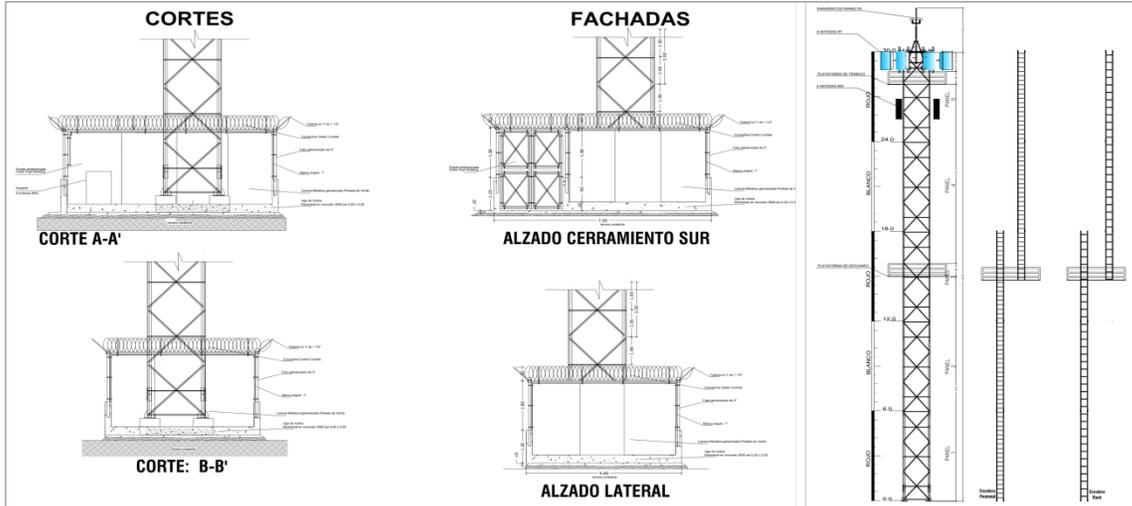
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

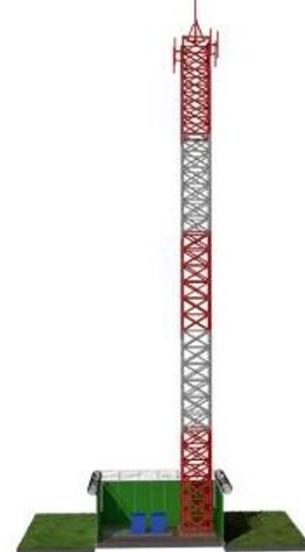
Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Imagen 4. CORTES Y FACHADAS



Fuente: Plano N° 2/2 "Cortes y fachadas". 1-2023-48435 del 13-06-2023

Imagen 5. PROPUESTA DE MIMETIZACION Y ELEMENTOS QUE COMPONEN LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA



Fuente: Documentación y planimetría aportada por el solicitante

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Que de acuerdo con el certificado sobre dominio, uso y destino de la propiedad inmobiliaria del predio denominado “**CASONA LLANO GRANDE BETANIA**”, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.-ETB** aportó mediante radicados 1-2023-17763 del 01 de marzo de 2023 y 1-2023-36812 del 03 de mayo de 2023, el documento con número de radicado 20222010205351 del 29 de diciembre de 2022 expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - **DADEP**, en el cual informa que:

“El predio a la fecha no se encuentra incorporado en el inventario del Patrimonio Inmobiliario Distrital del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, como un bien de uso público o bien fiscal; verificado el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40486984 así como el identificador catastral AAA0199HYXX, se observó que la titularidad de la misma figura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz.” (Subraya fuera del texto original)

Que como se mencionó líneas arriba, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.**, presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 y la documentación específica de que trata el artículo 27 *ibidem*, la cual hace parte de la actuación administrativa de la referencia, y se enlista a continuación:

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
I.	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II.	Urbanístico (Art. 26, numeral 26.1. del Decreto 397 de 2017):			
26.1	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Por medio del radicado 2023251060013175 del 17-05-2023, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –UAEAC-	X		
III.	Técnico (Art. 26, numeral 26.2. del Decreto 397 de 2017):			
26.2.1	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2.2	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de estas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.			X
26.2.3	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV	Jurídicos (Art. 26, numeral 26.3. del Decreto 397 de 2017):			
26.3.1	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, o documento por parte de tercero habilitado que acredite su interés en instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X		
26.3.2	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V	Otros			

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.			X
---------	---	--	--	---

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009¹, conlleva a establecer que, el trámite adelantado cuenta con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos necesarios y todas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017, por lo que la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación entra a pronunciarse en cuanto a la solicitud de permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **“TORRE DE TELECOMUNICACIONES – BETANIA”**, en **BIEN FISCAL**.

Que el artículo 3º de la ley 1437 de 2011, dispuso que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, estableciendo para el de eficacia lo siguiente:

“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”

Que mediante numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 1906 del 01 de noviembre de 2022, se delegó en la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos, la función de *“Expedir la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., de conformidad con el régimen de transición del Decreto 555 de 2021 (...)”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR a favor de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.**, con NIT. 899999115-8, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **“TORRE DE TELECOMUNICACIONES – BETANIA”**, a ubicarse en la **CASONA LLANO GRANDE BETANIA** en **BIEN FISCAL** en la localidad de SUMAPAZ de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las razones expuestas en la parte

¹ *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

motiva de esta Resolución.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
LATITUD (N)	LONGITUD (W)	ESTE (X)	NORTE (Y)
4° 12' 59.796"	74° 8' 47.076"	58004.125	92355.056

PARÁGRAFO. Hacen parte de la presente Resolución los planos contenidos en la "Solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica" de los radicados 1-2023-05191 del 20 de enero de 2023, 1-2023-17763 del 01 de marzo de 2023, 1-2023-27430 del 31 de marzo de 2023, 1-2023-36812 del 03 de mayo de 2023, 1-2023-46821 del 06 de junio de 2023, 1-2023-48428 del 13 de junio de 2023, 1-2023-48435 del 13 de junio de 2023 y 1-2023-70085 del 05 de septiembre de 2023.

PLANOS URBANÍSTICOS	PLANOS ARQUITECTONICOS Y DE MIMETIZACIÓN	PLANOS TÉCNICOS Y ESTRUCTURALES	PLANOS ELÉCTRICOS
<p>Plano Urbanístico N°:</p> <p>Radicado 2-2023-17074 del 21 de febrero de 2023, expedido por la Dirección de Cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación en el cual se informa "Predio Finca Llano Grande (...)Esta Secretaría no cuenta con cartografía urbanística, topográfica o de legalización para los citados municipios."</p>	<p>PLANO 1/1: LOCALIZACIÓN TORRE. PLANO 2/2: PLANTA ARQUITECTÓNICA ALZADOS Y CORTES.</p> <p>PLANO 1/1: PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA LAS AURAS</p>	<p>PLANO N°1/5: SILUETA GENERAL DE DISEÑOTORRE 30m CORTES – DETALLES - NOTAS.</p> <p>PLANO N°2/5: DISEÑO ESTRUCTURAL DE CIMENTACIÓN DESPIECE – CORTES – DETALLES – NOTAS</p> <p>PLANO N°3/5: PLACA DE EQUIPOS 4.0mx1.0mx0.2m CORTES – DESPIECES DETALLES;</p> <p>PLANO N°4/5 y PLANO N°5/5 CERRAMIENTO 7.0Mx5.0Mx2.0m VISTA EN PLATA CORTE – DETALLE.</p>	<p>PLANO N°1/3: 1. LOCALIZACIÓN GENERAL</p> <p>2. PERFIL DE LINEA TRAMO 1</p> <p>3. PERFIL DE LINEA TRAMO 2</p> <p>4. PERFIL DE LINEA TRAMO 3</p> <p>5. TOPOLOGICO 6. ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSIÓN A UTILIZAR</p> <p>PLANO N°2/3: 1. LOCALIZACIÓN GENERAL 2. PLANTA GENERAL 3. DIAGRAMA UNIFILAR 4. CORTE A-A' 5. CORTE B-B' 6. OTROS</p> <p>PLANO N°3/3: 1. LOCALIZACIÓN GENERAL 2. PLANTA GENERAL 3. DIAGRAMA UNIFILAR 4. CORTE A-A' 5. CORTE B-B' 6. OTROS</p>

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO. A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada "**TORRE DE TELECOMUNICACIONES – BETANIA**", las cuales debe cumplir en su totalidad:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el bien fiscal aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso, y tener en cuenta las instrucciones de señalización establecidas en la Resolución 774 de 2018 de la Agencia Nacional del Espectro- ANE-.

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica aquí aprobada, cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje presentada, una vez sean ejecutadas las obras de instalación de la estructura de soporte de infraestructura.

3.3. El valor de la retribución económica que se cause para el año 2023, 2024 y siguientes, durante el término de vigencia del permiso o su renovación, será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del bien Fiscal, para que el titular del permiso realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 805 de 2019. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos por disposición de lo establecido en la norma en mención.

3.4. Cumplir a cabalidad con los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.5. Garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del **BIEN FISCAL**.

3.6. Se deberá cumplir, en cualquier caso, con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, así como con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.7. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso, la cual fue previamente evaluada por él mismo durante la etapa de factibilidad del estudio.

3.8. Será responsabilidad del titular del permiso, previamente a la instalación de la estación radioeléctrica, tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017.

3.9. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.10. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación, y no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el administrador del bien fiscal y ante el **ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ** copia legible de las mismas.

3.11. En observancia de lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del permiso deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición que establezca la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**.

3.12. Presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015, subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, al ser responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hacen uso del espectro radioeléctrico.

3.13. Allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación o la entidad del Distrito Capital competente y ante el administrador del bien fiscal, dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 774 de 2018 y las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.14. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya.

3.15. Entregar al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en un plazo no superior a dos (2) años, la Declaración de Conformidad

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contado a partir de su puesta en operación y, en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2° del parágrafo 1° del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, y allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro del mismo término, copia de la respectiva Declaración, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya.

3.16 Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura de Telecomunicaciones expedido por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-**, al Decreto Distrital 397 de 2017 y al Decreto Nacional 1370 de 2018, o a las normas que los modifiquen, sustituyan, complementen o adicione.

3.17. Dar estricto cumplimiento a las características técnicas y arquitectónicas APROBADAS por la Secretaría Distrital de Planeación en el **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** con radicado No. 2-2023-88542 del 14 de agosto de 2023, para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica "**TORRE DE TELECOMUNICACIONES – BETANIA**", a ser ubicada en la **CASONA LLANO GRANDE BETANIA** en **BIEN FISCAL**, en las coordenadas NORTE (Y): 4°12'59.796"N (58004.125) ESTE (X): 74° 8'47.076" E (92355.056), de la Localidad de SUMAPAZ en la Ciudad de Bogotá D.C.

3.18. Dar cumplimiento a las disposiciones señaladas por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 7 de Decreto Distrital 397 de 2017, modificados por los artículos 5, 2 y 3 respectivamente del Decreto Distrital 805 de 2019.

3.19. Dar cumplimiento a las disposiciones señaladas por el **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 805 de 2019.

3.21. La Póliza que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del titular de este permiso, deberá renovarse a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación y, la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la operación de la estación radioeléctrica objeto del presente permiso, deberá mantenerse vigente por el término que dure la construcción, e instalación de la estación radioeléctrica más seis (6) meses. En este sentido, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.-ETB** deberá aportar cada año ante la Secretaría Distrital de Planeación o la entidad del Distrito Capital competente y el administrador del bien fiscal, constancia de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

renovación de las mismas, atendiendo lo establecido en la parte final del subnumeral 26.3.3 del numeral 26.3 del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado parcialmente por el artículo 11 del Decreto Distrital 805 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 573 de 2022 “*Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 397 de 2017 respecto del aprovechamiento económico por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, en bienes de uso público y en bienes fiscales de entidades del nivel distrital*”, que a través de su artículo 1 modificó el parágrafo 1 del artículo 1° del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017, modificado por el artículo 17 del Decreto Distrital 805 de 2019, dispuso lo siguiente:

*“(…) La Secretaría Distrital de Planeación expedirá el Permiso de localización e instalación de la estación radioeléctrica en espacio público, bienes de uso público y **bienes fiscales** en el Distrito Capital, el cual debe contener la liquidación correspondiente a los valores mensuales por retribución económica para el período comprendido entre la fecha de la expedición de dicho permiso hasta el 31 de diciembre de la anualidad, según la fórmula establecida en el presente artículo. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se notificará a las entidades gestoras y/o administradoras del espacio público dónde se ubique la estación radioeléctrica” (…).* (Subraya y negrilla fuera de texto)

En consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Distrital 573 de 2023, se establece el monto por concepto de retribución:

Equipos	Numero de Equipos	Área	Peso	Valor a	Valor w	Valor Retribución
ESTRUCTURA (mástil, torre, monopolo o poste)	1	3,6864	4800	0,19	0	\$ 208.508
PARARRAYOS	1	0	25	0	0	\$ 184.235
ANTENA RF	8	0,78	60	0,19	0	\$ 1.668.064
ANTENA MW	4	1,167	60	0,19	0	\$ 834.032
EQUIPOS RRU	8	0,120	25	0,11	0	\$ 1.581.792
PLACAS DE CIMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS SOBRE TERRENO	1	4	960	0,19	0	\$ 208.508
VALOR RETRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL						\$ 4.476.631

***Notas:**

- El parámetro w) de peso, equivale a un valor cero (0) dado que la instalación o carga estructural no es soportada por muro o techo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

- El parámetro a) de área se calcula de acuerdo a la superficie ocupada por cada elemento a instalar.

4.1. De conformidad con el certificado sobre dominio, uso y destino de la propiedad inmobiliaria del predio denominado “**CASONA LLANO GRANDE BETANIA**”, con número de radicado 20222010205351 del 29 de diciembre de 2022 expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la titularidad de la misma figura a nombre del **Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz**; por lo que será el encargado de gestionar las acciones tendientes para la administración y/o gestión del bien fiscal, entre ellas, la relacionada con el cobro por retribución económica, por el uso del bien fiscal donde se localizará e instalará la estación radioeléctrica denominada “**TORRE DE TELECOMUNICACIONES – BETANIA**”.

4.2 Una vez realizada la entrega real y material del espacio al titular del permiso, la entidad administradora del bien fiscal, **tendrá un periodo de dos (2) meses para realizar el cobro por retribución económica de los meses comprendidos entre la fecha de entrega del espacio y el 31 de diciembre de la anualidad**. Para ello, las entidades administradoras y/o gestoras serán responsables de expedir y entregar al titular del permiso, el recibo o recibos de pago con código de barras que tendrán la vigencia que determine el procedimiento vigente de la Dirección Distrital de Tesorería.

4.3 La Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda efectuará mensualmente el reporte de los pagos recibidos y legalizados y lo comunicará a la respectiva entidad administradora del bien fiscal, a efectos de que ésta los registre y proceda a expedir la correspondiente certificación de pago al interesado, así como a la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO. En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el párrafo 3º del artículo 43 *ibidem*, los siguientes puntos constituirán **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución, caso en el cual corresponderá al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, una vez constatado el incumplimiento por parte de al **ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ**, la cual aplicará de pleno derecho:

5.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el **ARTÍCULO TERCERO** de la presente Resolución.

5.2. La aplicación irregular de las condiciones aprobadas en la presente Resolución, dará lugar a la condición resolutoria del permiso y a la terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica.

5.3. Por interés público, cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la **EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

infraestructura de vías, espacio y servicios públicos en el sitio en el cual se encuentre instalada la estación radioeléctrica.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor SERGIO LEONARDO GOMEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.650.097, en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.-ETB**, y a su apoderado, señor JOSÉ DAVID MENDEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía 85.488.722, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, en las direcciones que aparecen registradas en el expediente con radicado 1-2023-05191 del 20 de enero de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a:

7.1. A la **ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ** para que, en ejercicio de sus funciones, realice el debido control una vez efectuada la instalación de la estación radioeléctrica aprobada por medio de la presente Resolución.

7.2. Al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ**, a nombre de quien se encuentra registrado el predio, según folio de matrícula inmobiliaria 050S-40486984.

7.3. A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)** para que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, realice el debido control una vez efectuada la instalación de la estación radioeléctrica aprobada por medio de la presente Resolución.

7.4 A la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)** para que lleve a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con límites de exposición a campos electromagnéticos, y demás que sean de su competencia.

7.5 A la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** y a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA** para que, en uso de sus competencias, lleven a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas de conformidad con el artículo 7 del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 805 de 2019.

7.6 Al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 805 de 2019, para lo de su competencia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICAR en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: <http://sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>, sobre la aprobación del presente permiso de instalación en **BIEN FISCAL**, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

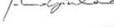
Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de septiembre de 2023.



Samaris Magnolia Ceballos Garcia
Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Revisó: Natalia Castiblanco Palomino. Abogada, DTAU 

Proyectó: María Alejandra Cruz Velásquez. Arquitecta, DTAU 

Julio Cesar Giraldo González. Ingeniero, DTAU 

Mónica Gama Chimbí. Abogada, DTAU 

Valoración retribución económica: Mónica Andrea Álvarez Fernández – Economista, 

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.